

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el termino para subsanar la demanda venció el 14 de abril hogaño y la parte actora no la subsano en el término legal indicado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2021-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)-

Auto:	783
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Juan Manuel Dorado Solano
Demandada:	Krasnova Nadezda Cepteebha
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00054-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JUAN MANUEL DORADO SOLANO contra la señora KRASNOVA NADEZDA CEPTEEBHA, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

